

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, siete de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00090

Asunto: Terminación trámite de aprehensión

En el presente proceso la parte demandante allegó memorial al Despacho aduciendo pago de la obligación en mora, solicitando la terminación del presente trámite. Al respecto, se advierte que nada obsta a la peticionaria para solicitar que se termine la presente solicitud extra proceso para evitar el trámite subsiguiente en la ejecución por pago directo, es decir, el avalúo del bien que se lleva a cabo ante la Superintendencia de Sociedades de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

Por está razón, el Despacho considera pertinente decretar la terminación del trámite, teniendo en cuenta que ya se cumplió con la obligación que se encontraba en mora.

En consecuencia, se ordenará a la Dirección de Transporte y Tránsito del Municipio de Medellín o quien sea competente, el levantamiento la orden de aprehensión librada mediante Despacho comisorio N° 146 del 14 de febrero del 2020, para la retención del automotor identificado con placas IOU697.

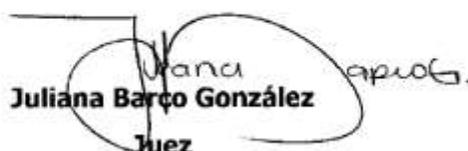
Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el trámite de la referencia.

Segundo: Se ordena oficiar a la Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín o quien haga sus veces, comunicándole la decisión de levantamiento de la orden de aprehensión del automotor identificado con placas IOU697, modelo: 2016, marca y línea: Chevrolet Spark, Color: plata brillante, de propiedad y tenencia de Claudia Cristina Arango Foronda.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 10 mayo 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ____,
fijados a las 8:00 a.m.



Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db8db4dc76a539e480013ba1e2a8547e312dffc0dbc4a925368567b13d575d6a

Documento generado en 07/05/2021 02:18:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**